

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del programa municipal de ayudas económicas para la concesión de un complemento extraordinario a las personas empleadas de hogar que hayan visto reducidas sus horas de contrato y/o hayan perdido su empleo**

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 2020, y publicado en el BOTHA número 76 de 8 de julio de 2020, relativo a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del programa municipal de ayudas económicas para la concesión de un complemento extraordinario a las personas empleadas de hogar que hayan visto reducidas sus horas de contrato y/o hayan perdido su empleo (expediente 2020/99/S999), sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo dicho acuerdo; lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2, de dicha Ley 7/1985. La presente ordenanza entrará en vigor, una vez publicado su texto íntegro en el BOTHA y transcurrido el plazo de quince días señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, y se mantendrá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación posterior.

**“ORDENANZA REGULADORA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS
ECONÓMICAS PARA LA CONCESIÓN DE UN COMPLEMENTO EXTRAORDINARIO
A LAS PERSONAS EMPLEADAS DE HOGAR QUE HAN VISTO REDUCIDAS
SUS HORAS DE CONTRATO Y/O HAYAN PERDIDO SU EMPLEO”****Preámbulo**

El Ayuntamiento de Amurrio ha considerado de interés otorgar una ayuda económica destinada a conceder un complemento extraordinario a las personas empleadas de hogar que han visto reducidas sus horas laborales y/o han perdido su empleo como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Para la concesión de estas ayudas, el Ayuntamiento de Amurrio debe de aprobar la presente ordenanza, que será regulada mediante las siguientes bases de ejecución.

1. Objeto y ámbito de aplicación

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que regirán la concesión de una ayuda económica extraordinaria dirigida a las personas que trabajen como empleadas de hogar y que estuvieran dadas de alta en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social antes del 14 de marzo de 2020, fecha en la que entró en vigor el estado de alarma ocasionado por la COVID-19, y que hayan perdido su empleo o hayan visto reducidas sus horas laborales. Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

2. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas físicas, que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que a fecha 14 de marzo trabajaran como empleadas de hogar y que estuvieran dadas de alta en el sistema especial de empleados de hogar del régimen general de la Seguridad Social.

b) Que como consecuencia de la crisis sanitaria hayan disminuido sus horas laborales mensuales y/o hayan perdido su trabajo.

c) Que estén empadronadas en Amurrio, con una antigüedad mínima de un año.

d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3. Cuantía de la subvención

3.1. La cuantía de la subvención consistirá en un pago único de 400 euros para aquellas personas que hayan perdido su empleo, siempre que tuviesen una única persona empleadora y en un pago único de 200 euros para aquellas personas que hayan visto reducidas sus horas laborales o hayan perdido el empleo de una de sus personas empleadoras, pero sigan desempeñando su trabajo para alguna persona empleadora.

3.2 En el caso de que, de acuerdo con las solicitudes presentadas en plazo, el total de las cuantías máximas a subvencionar superen la consignación presupuestaria existente al efecto, se atenderá primero a las solicitudes de personas que hayan perdido el empleo y que tuviesen una única persona empleadora. En el caso de que exista partida presupuestaria disponible tras esta asignación, se atenderá al resto de solicitudes. En cualquier caso, si la partida presupuestaria fuera insuficiente, se prorrateará la misma, empezando por las personas solicitantes que se han quedado sin empleo y que solo tenían una persona empleadora.

4. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

2. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que se hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

3. Facilitar al Departamento de Promoción Económica cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

4. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. Disponibilidad presupuestaria

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 20.1.20.1. denominada "Ayudas económicas para la concesión de un complemento extraordinario a las personas empleadas de hogar que han visto reducidas sus horas de contrato y/o hayan perdido su empleo", por un importe de 10.000,00 euros.

6. Documentación a presentar por las personas interesadas

a) Impreso de solicitud y declaración jurada: Anexo I.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad de Extranjero o pasaporte en vigor de la persona solicitante. En el caso de las personas extranjeras intracomunitarias, habrán de presentar el certificado de registro de ciudadana de la Unión.

c) Justificante de la pérdida del empleo(s), y/o de la reducción de horas.

d) Certificado actualizado de que estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

e) Certificado actualizado de estar al corriente de pagos con Hacienda Foral.

h) Alta de terceras personas, debidamente sellada y firmada, así como conformada por la entidad financiera: Anexo II.

7. Presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Amurrio, sito en la plaza Juan de Urrutia, s/n. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de estas bases. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria para el ejercicio 2020 en el BOTHA y finalizará el 31 de octubre del año en curso.

8. Subsanación de deficiencias

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

9. Procedimiento de concesión

Corresponde al Departamento de Promoción Económica la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, que se encargará del análisis y evaluación de las solicitudes presentadas. La concesión o denegación de las ayudas se acordará previa propuesta de la técnica de promoción económica, por la Junta de Gobierno Local, previo informe de consignación presupuestaria.

10. Abono de las ayudas

El abono de las ayudas se realizará mediante pago único.

11. Modificación de las subvenciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.

12. Control, evaluación e inspección

El Ayuntamiento de Amurrio, a través de su Departamento de Promoción Económica podrá realizar las acciones de control y evaluación que estime oportunas en relación con la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las personas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

13. Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el BOTHA, de conformidad con la legislación aplicable.

Amurrio, a 28 de agosto de 2020

La Alcaldesa

MIREN JOSUNE IRABIEN MARIGORTA

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA Y DECLARACIÓN JURADA

D./Dña..... Con
DNI o NIE y con domicilio en.....teléfono de
contacto.....y correo electrónico.....

DECLARA

- Conocer y aceptar las bases de la convocatoria a la que se presenta dentro del programa municipal que otorga un complemento extraordinario a las personas empleadas de hogar que han visto reducidas sus horas de contrato y/o hayan perdido su empleo.
- Que cumple con los requisitos fijados en las bases para la persona beneficiaria.
- No hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.

Y SOLICITA

Una ayuda para.....de conformidad a las
bases publicadas en el BOTHERA.

Y para que conste donde proceda, lo firma

En Amurrio, a.....de.....de 2020.

ESKAERA BETETZEKO ARGIBIDEAK

A LETRA: Pertsona fisiko edo juridikoa guztiz ezagutarazi beharko du, jarraian aipatzen diren datuen arabera.

1.- Pertsona juridikoen kasuan, identifikazio fiskalerako kodea azaldu beharko da eta pertsona fisikoaren kasuan, nortasun agiria edo pertsona fisikoaren identifikazio fiskalerako zenbakia. Atzerriko erakundearen kasuan, errolda zenbakia azalduko da eta, pertsona fisikoei dagokienez, identifikazio zenbaki pertsonala.

2.- Pertsona fisikoaren kasuan, bi abizen eta izena idatziko dira eta, pertsona juridikoen edo erakundearen kasuan orokorrean, sozietatearen izena.

B LETRA: Erakunde edo pertsona fisikoaren helbidea zuzen eta osorik adierazi bete beharko da.

C LETRA: Bankuak bete beharrekoa.

IBANa karaktere alfanumeriko segida bat da, banku-kontu bat nazioarte mailan identifikatzeko balio duena. 24 karakterez osatzen da:

- Lehenengo 2 karaktere alfabetikoen lurraldea adierazten clute.
- Hurrengo 2 karaktereek IBANaren kontrol digituak dira.
- Hurrengo 20 karaktereek, bezero-kontuaren kodea (BKK) adierazten dute:
 - 4 karaktere: banlcu-kodea
 - 4 karaktere: agentzia-kodea
 - 2 karaktere: kontuaren kontrol-digitua
 - 10 karaktere: kontu-zenbakia

D LETRA: Bankuaren sinadura eta zigilua banku-datuak zihurtatuz.

E LETRA: Administrazioarekin kontratua egin duen hirugarrenaren sinadura eta zigilua, agirian auzaltzen diren datuak zuzenak direla zihurtatuz.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

LETRA A: Deberá identificar plenamente a la persona física o jurídica según los datos que se indican a continuación.

1.- Se indicará el código de identificación en personas o en entidades en general y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal en personas físicas. En el caso de entidades extranjeras se indicará el número de registro, y para personas físicas el número personal de identificación.

2.- Se indicarán en el caso de personas físicas dos apellidos y nombre y, en el caso de personas jurídicas o entidades en general, el nombre o razón social.

LETRA B: Deberá identificar correctamente el domicilio social de la entidad o de la persona física y cumplimentarse en su totalidad.

LETRA C: Deberá cumplimentarse por la entidad bancaria.

El IBAN es una serie de caracteres alfanuméricos que identifican una cuenta bancaria a nivel internacional.

Está compuesto de 24 caracteres:

- Los 2 primeros caracteres alfabéticos, identifican el país.
- Los 2 caracteres siguientes, corresponden a los dígitos de control del IBAN.
- Los 20 siguientes caracteres corresponden al código cuenta cliente (CCC), que está compuesto por:
 - 4 caracteres: código del banco
 - 4 caracteres: código de la agencia
 - 2 caracteres: dígito de control de la cuenta
 - 10 caracteres: número de cuenta

LETRA D: Firma y sello de la Entidad Bancaria certificando los datos bancarios.

LETRA E: Firma y sello del tercero contratante con la administración, certificando la corrección de los datos que figuran en el documento.